



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



770 SPU

RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

VISTO el Expediente N° 14468/09, la Ley N° 22431, su modificatoria N° 24.314, la Ley N° 25.573, el Decreto N° 914 de fecha 11 de septiembre de 1997 y la Resolución N° 426 de fecha 8 de agosto de 2007 del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.314 y por el Decreto N° 914/97, se sustituyeron y reglamentaron, respectivamente, los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22.431, referidos a la accesibilidad al medio físico urbano, arquitectónico o del transporte.

Que la ley de Educación Superior N° 24.521 fue modificada por la Ley N° 25.573 con el propósito, entre otros, de garantizar el acceso a los edificios en que se imparte la educación superior de carácter público, a las personas con discapacidad.

Que corresponde a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la calidad y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.

Que en ese sentido la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS desarrolla talleres regionales de capacitación sobre "Accesibilidad en ámbitos universitarios", coordinados por el PROGRAMA DE APOYO A POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, que tienen como premisa incorporar nociones sobre Accesibilidad Universal y Diseño para Todos en las construcciones universitarias y debatir sobre las problemáticas de la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificios y predios existentes.

Que, por su parte, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, por Resolución 426/07, aprobó el PROGRAMA INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS e inició las gestiones ante esta Secretaría para la creación de un Programa específico sobre la base del documento aprobado.

Que en consecuencia, a los fines de llevar adelante las acciones para lograr la accesibilidad en las universidades nacionales resulta necesaria la creación de un programa específico en la materia.

del

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

RESOLUCION Nº 770 SPU

Que, asimismo, el Programa se concretará en una primera etapa referida a la realización de Circuitos Mínimos Accesibles, de manera que los edificios y predios de las universidades nacionales sean accesibles y seguros para todos sus usuarios y de acuerdo a las normas citadas en el Visto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el apartado XXI, puntos 1) y 2), del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS el PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, cuyo objetivo general es lograr que los edificios y predios de las Universidades Nacionales sean accesibles y seguros para todos sus usuarios, independientemente de sus condiciones físicas y sensoriales, a partir del cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO 2°.- Autorizar la puesta en marcha de la 1° Etapa del Programa creado en el artículo precedente de acuerdo con los objetivos generales y específicos, actividades y organización se determinan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- A los fines de la implementación del Programa se suscribirán Convenios - Programa con las universidades nacionales que participen del mismo, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Fijar en la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) los recursos que serán asignados a las universidades nacionales con destino a la ejecución de los proyectos que oportunamente se aprueben en el marco de la primera etapa del PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 - DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, Actividad 11 - ACCIONES

met
cut
[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Prindpa 6 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES Partida Parcial 2 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL, Partida Subparcial 348 - UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, de presupuesto vigente y subsiguientes.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and initials: "net", "C", "g", "r"

770 SPU
RESOLUCION Nº _____
ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

ANEXO I

Etapa I del Programa de Accesibilidad en las Universidades Nacionales

1.- El objetivo de la 1° Etapa del Programa es adecuar los edificios y predios de las Universidades Nacionales donde concurren alumnos, para garantizar condiciones de accesibilidad, garantizando así en la Universidad Pública una efectiva equiparación de oportunidades.

2.- Se financiarán en esta 1° Etapa **Circuitos Mínimos Accesibles (CiMA)** por edificio, que deberán garantizar a todas las personas la posibilidad de acceso, circulación, permanencia y uso, a fin de desarrollar las actividades académicas que se realicen en el edificio.

3.- Se financiarán **módulos** de CiMA exclusivamente en edificios existentes (no en construcción, ni recién construidos), con el propósito de eliminar las barreras arquitectónicas y urbanísticas que impiden actualmente desarrollar en condiciones de autonomía y seguridad las actividades a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

En el caso que el edificio (atento a elementos ya construidos) para cumplir con el CiMA no requiera del monto total de un módulo, se podrá utilizar dicho módulo en DOS (2) o más edificios hasta completar el monto del mismo, siempre cumpliendo el CiMA en cada uno de esos edificios en los que se intervenga.

4.- El módulo del CiMA está compuesto por:

- rampas de acceso y/o plataformas de elevación.
- sanitarios para discapacitados (nuevos o reacondicionamiento de existentes).
- ascensor (hasta CUATRO paradas)
- completamientos varios.

5.- El presente Programa prevé que cada Universidad asumirá el compromiso de aportar – a modo de contraparte – en cada edificio donde se financie un CiMA: **Señalización de Accesos** y en hall entrada. **Mobiliario:** Mostradores de atención con sectores bajos, mesa portátil de apoyo para silla de ruedas, asientos en circulaciones extensas, sillas pupitre para zurdos, etc. **Iluminación:** sistema para mejorar la iluminación sobre pizarrones, individual para equipamiento de alumnos (pueden ser portátiles) **Estacionamiento:** marcar y señalar

Handwritten notes and signatures:
mel
Cub
7
92



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

los lugares reservados para discapacitados. **Garantizar el cumplimiento normativo** en obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones.

6.- Previo a la presentación de los Proyectos las universidades nacionales deberán presentar el Relevamiento y Diagnóstico de los edificios a intervenir. El Protocolo de Relevamiento Único y los formularios mencionados en el ítem 8 se encuentran en la página web de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS: www.me.gov.ar/spu.

7.- Las universidades deberán remitir los Proyectos Ejecutivos de las obras en un todo de acuerdo con la "Lista de Requisitos Mínimos de Documentación" detallado en el ítem 7, y emprender las acciones y provisiones atinentes a la ejecución de la contraparte a su cargo. Una vez aprobados los Proyectos por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, estarán en condiciones las universidades de firmar los Convenios - Programas, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II. Posterior a la firma de los mismos podrán iniciar las acciones pertinentes para realizar las licitaciones, con sujeción a la normativa vigente.

8.- Toda la documentación deberá estar firmada por el profesional responsable del Proyecto, foliada y presentada en hojas A4, excepto los planos doblados según normas IRAM.

Listado de requisitos mínimos para la presentación de la documentación:

- NOTA DE ELEVACION DEL RECTOR DIRIGIDA AL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.
- FORMULARIO CIMA.
- FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.
- PLANO DEL EDIFICIO CON EL CIRCUITO MÍNIMO ACCESIBLE PROYECTADO. Se deberán presentar todas las plantas de los edificios en los que se intervenga y deberán estar firmados por los responsables del Proyecto y de Seguridad e Higiene de la Universidad.
- MEMORIA DESCRIPTIVA.
- PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. Las especificaciones técnicas deben contener, además de la tradicional descripción de las "reglas del arte" y de los "usos y costumbres" generales para cada rubro, las normas y reglamentos de origen municipal, provincial, nacional o internacional (Códigos de Edificación, IRAM, CIRSOC, ISC, etc.) que el proyecto requiera para su ejecución, montaje fabricación y control.

Handwritten notes and signatures:
mal
7
96
[Signature]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

Las especificaciones estándar para equipos, materiales y mano de obra no deben ser restrictivas, deben permitir ofertas de equipos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a la establecida en dichas especificaciones.

En los casos en que el proyectista considere necesario a los efectos de una mejor definición de la calidad del proyecto hacer referencia a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante pueden incluirse en las especificaciones, para cada caso, por lo menos dos marcas y modelo comerciales junto con la frase ".....o calidad equivalente", a los efectos de transparentar la calidad del proyecto a que se aspira.

- ANALISIS DE PRECIOS. Realizarlos según el modelo utilizado en el Programa de Seguridad. Deben ejecutarse para cada ítem del presupuesto de la obra, discriminando materiales, mano de obra y equipos.
- CÓMPUTO Y PRESUPUESTO. Debe contener la totalidad de los trabajos a ejecutar, agrupados por rubro y desglosados por ítem, consignando, unidad de medida, cómputo métrico, precios unitarios por ítem, y subtotales y porcentajes de incidencia por rubro.

Si en algún caso se definiera algún ítem en forma global, en su correspondiente análisis de precios debe ser desarrollado como se ha indicado en el párrafo anterior.

El ordenamiento de rubros e ítems debe ser coherente con el ordenamiento del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Cuando se realicen tareas por distintos sistemas de contratación deberán realizar por separado los Cómputos y Presupuestos.

- MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL. En caso de ser necesaria. Con definición de dimensiones, secciones, cuantías, materiales, tensiones, etc. que permitan la ejecución de la estructura de acuerdo a la normativa vigente en la zona, firmado por profesional responsable.
- PLANO DE UBICACIÓN.
- PLANO DE DEMOLICIÓN. En caso de ser necesario.
- PLANOS DE ARQUITECTURA. Plantas, cortes y vistas, todos los necesarios para interpretar el proyecto. Realizarlos en escala 1:100 o 1:200.
- DETALLES CONSTRUCTIVOS. Los necesarios para interpretar el proyecto.

Handwritten notes and signatures:
Met
Aut
[Signature]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

770 SPU

- PLANILLA DE CARPINTERIA, PLANOS DE ELECTRICIDAD En caso de ser necesarios
- CURVA DE INVERSION.
- CONTRAPARTE. Toda la documentación necesaria para interpretar la ejecución de la contraparte.

MEP

2010

g

SV

[Firma]



MODELO DE CONVENIO – PROGRAMA ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE.....

Entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias,, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE....., representada en este acto por el señor Rector..... en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan suscribir el presente Convenio – Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como objetivo del Convenio – Programa la realización de las obras correspondientes a los proyectos elaborados en el marco del PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, creado por Resolución SPU N°./09 y que se incorporan como Anexo al presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

"LA SECRETARIA" asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b) Autorizar la transferencia de los fondos previstos para "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con los recursos existentes para ejecutar las obras indicadas en la cláusula TERCERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución de las obras que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	UBICACION	MONTO
TOTAL		

Handwritten signatures and initials:
mer
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

770 SPU



b) A modo de "contraparte" se compromete a aportar en cada edificio que se intervenga:

SEÑALIZACIÓN de accesos y en hall de entrada.

MOBILIARIO: mostradores de atención con sectores bajos, mesa portátil de apoyo para silla de ruedas, asientos en circulaciones extensas, sillas pupitre para zurdos.

ILUMINACIÓN: sistema para mejorar la iluminación sobre pizarrones, individual para equipamiento alumnos (pueden ser portátiles).

ESTACIONAMIENTO: marcar y señalizar los lugares reservados para discapacitados.

GARANTIZAR el cumplimiento normativo en obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones.

El aporte en concepto de contraparte deberá cumplimentarse conjuntamente con la obra financiada. En caso contrario no se darán por cumplidas las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD" en el presente Convenio - Programa.

c) Comprometer el aporte oportuno, durante la ejecución de las obras, de los recursos adicionales que sobreviniesen al cálculo del presupuesto oficial, para la completa e ininterrumpida ejecución de las obras.

d) Poner las obras en servicio una vez finalizadas las mismas, realizando a su costa los gastos que ello ocasione, y realizar el mantenimiento de las construcciones una vez terminadas las mismas para lo cual "LA UNIVERSIDAD" deberá prever los recursos presupuestarios correspondientes.

e) Facilitar en todo momento a "LA SECRETARIA" la información que sea necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio - Programa.

f) Aplicar los fondos asignados a los proyectos en el destino allí establecido.

g) Serán a su cargo los costos de las obras que superen los montos consignados en el presente Convenio - Programa.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Handwritten signatures and initials:
mel
g
S



770 SPU



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

Los montos por todo concepto aprobados para la ejecución de las obras que financia "LA SECRETARIA" ascienden a la suma de PESOS(\$) que serán transferidos de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Con la recepción de copia autenticada del Contrato firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y el Contratista u Orden de Compra se dará comienzo a la tramitación del desembolso del TREINTA PORCIENTO (30%) del monto del Convenio - Programa en concepto de Anticipo, con cargo para "LA UNIVERSIDAD" de rendir cuenta de su inversión.
- b) Con la recepción por parte de LA SECRETARÍA de la Rención de Cuentas correspondiente a la transferencia efectuada en cumplimiento de lo precedentemente acordado, se dará inicio a la tramitación para la transferencia en forma mensual del saldo de la suma comprometida, de acuerdo con los informes de avance de obra mensuales, intervenidos por Auditor Interno, que deberá presentar "LA UNIVERSIDAD" e indicados en la CLÁJSULA QUINTA.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PROGRAMA

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARIA" un informe de avance mensual de la ejecución de las obras, contando a partir de la firma del presente y un informe final a la fecha de finalización y concreción de las mismas.

SEXTA: FISCALIZACION

"LA SECRETARIA" fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD". En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio - Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los proyectos aprobados. A esos efectos "LA SECRETARIA" podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS

El Incumplimiento Injustificado por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARIA" a: a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto "LA UNIVERSIDAD" cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; b) Rescindir el presente convenio.

OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O DE CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de "LA SECRETARIA" DE HACIENDA DE LA NACION, o alguna alteración del presupuesto

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

70 SPU

del MINISTERIO DE EDUCACION en lo referente a las transferencias a las Universidades Nacionales, "LA SECRETARIA" deberá convocar a "LA UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula. En tal caso, la situación de "LA UNIVERSIDAD" será motivo de evaluación especial por "LA SECRETARIA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la implementación y desarrollo de las acciones que se compromete a efectivizar y se ajustará a las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios; a las disposiciones establecidas por la propia Universidad; a otras normativas aplicables y a las cláusulas del presente convenio.

DECIMA: RENDICION DE CUENTAS

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARIA" la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLAUSULA CUARTA del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2017/08.

UNDECIMA: JURISDICCION. CONSTITUCION DE DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 Piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y "LA UNIVERSIDAD" enProvincia dey en caso de controversia se someten a los Tribunales Federales competentes con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de.....de 20....

Handwritten initials and signature

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

